



Fundada en 1867
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Programa de Turismo y Gastronomía

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

De una parte el Rector de la Universidad de Cuenca, Doctor Jaime Astudillo Romero como su representante; y de otra, la Universidad Iberoamericana (UNIBE), Institución de Estudios Superiores privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Rector, Doctor Julio Amado Castaños Guzmán, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, casado, con cédula de identidad y electoral No. 001-0106618-1, residente en Santo Domingo, D.N., para lo cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará UNIBE.

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes:

BASES GENERALES DEL ACUERDO

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.- Ambas universidades fomentarán el intercambio de estudiantes y docentes de sus programas afines y desarrollarán programas en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.- Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen,

Programa de Turismo y Gastronomía

en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado, en su caso, a:

- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- Intercambiar libros, publicaciones y cualquier material investigación y la docencia.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.- La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades. Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

CUARTA. FINANCIACIÓN.- Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

Ambas universidades acordarán un igual número de estudiantes en intercambio, con un máximo 5 estudiantes y pagarán los costos de matrícula únicamente en la universidad de origen. Los estudiantes son responsables de los costos de alojamiento, alimentación, transporte y demás costos durante su estadía en la universidad de destino.

Así mismo en intercambio de docentes, se acordará la misma cantidad de profesores y se pagarán los honorarios en la universidad de origen.

QUINTA. REQUERIMIENTOS.- Los docentes y estudiantes participando en intercambio deberán ser altamente calificados y recomendados a nivel académico y ético por su Escuela y su Universidad de origen.

SEXTA. ASISTENCIA SANITARIA.- La institución receptora, exigirá a los beneficiarios del convenio, la posesión de un seguro que cubra la responsabilidad individual y seguro médico.

SEPTIMA. DURACIÓN.- El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años, renovables automáticamente. Ambas partes de común acuerdo, podrán poner su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello en el caso que el acuerdo se

denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que se tuvieren en fase de realizaciones

OCTAVA COORDINACION. - Cada Rector nombrara en un plazo de no mayor a tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine o revise las actividades que se lleven a cavo dentro del marco del Acuerdo

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo de colaboración, redactado en tres ejemplares de idéntico valor y contenido



Dr. Julio Amado Castaños Guzmán
Universidad Iberoamericana
Rector



Dr. Jaime Astúditto Romero.
Universidad de Cuenca
Rector



RECIBIDO - OCT 2008